



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

073

DE 31 AGO. 1971

19

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 031 DE ABRIL 21 DE 1.971"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

()

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No.031 DE ABRIL 21 DE 1.971".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, en sentencia proferida en la demanda instaurada por el Gobernador del Departamento contra el Acuerdo No.031 de Abril 21 de 1.971, conceptuó que la elección de la Junta que creaba dicho Acuerdo adolecía de fallas de orden constitucional.

Que es necesario corregir las fallas anotadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, para lo cual lo más conveniente, para aclarar definitivamente esta situación, es estudiar y aprobar nuevos Acuerdos que definan la conformación de esta Junta.

Que es igualmente necesario reducir el número de miembros de la Junta para hacerla más operante.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Derógase el Acuerdo No.031 de Abril 21 de 1.971.

ARTICULO 2o.- La Junta Municipal de Catastro de Cali, estará integrada así:

Por el Alcalde Municipal de Cali, o un delegado suyo,
Por el Tesorero Municipal, o un delegado suyo, y
Por tres (3) miembros principales que deben ser Concejales y tres (3) suplentes que pueden ser Concejales o no. Estos miembros serán elegidos por la Corporación conforme a las normas legales que regulan el cuociente electoral.

ARTICULO 3o.- Tendrán voz en la Junta Municipal de Catastro de Cali, el Director de Planeación Municipal, el Director de Valorización Municipal y el Director de la Oficina Seccional de Catastro del Valle.

ARTICULO 4o.- La Junta se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho(18) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JOSE IGNACIO GIRALDO
PRESIDENCIA

2.-

EL SECRETARIO,

CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

Camilo Villegas Jaramillo
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, así: Primer debate en la sesión del día 16 de Agosto de 1.971; segundo debate, en la sesión del día 17 de Agosto de 1.971 y tercer debate en la sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1.971.

EL SECRETARIO,

CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

Camilo Villegas Jaramillo
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

Oficio No. 595

Cali, agosto 27 de 1.971

Doctor
JOSE IGNACIO GIRALDO
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad

Devuelvo sin sanción ejecutiva el proyecto de Acuerdo por el cual se reforma la composición de la Junta de Catastro por cuanto que esa Junta es ilegalmente (sic) y no puede existir ya que las funciones teóricamente asignadas a ella están asignadas por ley a un instituto nacional al cual corresponde la conservación, actualización y formación del catastro en la mayoría de los Municipios del país.-

Atentamente,

(fdo.) CARLOS HOLGUIN SARDI
Alcalde de Cali

INFORME DE COMISION

Honorables Concejales:

Nos permitimos informar sobre el Oficio No. 595 de 27 de Agosto del presente año, dirigido por el Alcalde Municipal de Cali al señor Presidente de la Corporación, por medio del cual devuelve sin sancionar el proyecto de Acuerdo que deroga el Acuerdo No. 031 de abril 21 de 1.971, y reforma la composición de la Junta Municipal de Catastro.-

Dice el señor Alcalde que "esa Junta es ilegalmente -(sic)- y no puede existir ya que las funciones teóricamente asignadas a ella están asignadas por ley a un instituto nacional al cual corresponde la conservación, actualización y formación del catastro en la mayoría de los Municipios del país.-

Es evidente que la Ley 65 de 1.939 dispuso que el Gobierno Nacional por conducto de la Sección Nacional de Catastro, asumiera la dirección técnica y el control catastral en todo el país.- Estas atribuciones pasaron después al Instituto Geográfico Agustín Cedazzi.

Pero al lado de las actividades del Instituto existe una serie de situaciones intermedias que sólo con creación de organismos o entidades municipales, con funciones limitadas, se pueden atender. Sobre ésto ha venido ocupándose la Junta Municipal de Catastro. Como prueba de ello, nos permitimos reproducir aquí parte de la Exposición de Motivos al proyecto de Acuerdo sobre las funciones de aquella Junta, que el 16 de agosto pasado presentamos al Cabildo y que fué aprobado en primer debate, proyecto de Acuerdo que se encuentra en la comisión de Presupuesto.- En esa exposición de motivos dijimos:

"El Acuerdo No. 16 vigente, contempla una serie de atribuciones fijadas a la Junta Municipal de Catastro, en nuestro concepto bastante provechosos para una labor de cooperación con la Administración y con el Instituto. Sin embargo, hemos creído que esas atribuciones se deben ampliar, con ordenaciones más precisas y de mayor fuerza en su aplicación, para que se perfeccionen los métodos de avalúos de predios y de liquidación y cobro de Impuesto Predial.- Sobre todo, la Junta debe ser, por mandato expreso, una colaboradora con los contribuyentes pobres para hacerse vocera de sus problemas relacionados con el avalúo y con el pago de los impuestos, sin que esto indique que no se tengan en cuenta las consideraciones de trato igual para todos los contribuyentes del Municipio.-

"Por ello hemos reproducido en este proyecto de Acuerdo las normas del Acuerdo vigente y hemos introducido nuevos artículos que responden a la necesidad de aumento de las atribuciones para la Junta, de que hemos hablado, artículos que se explican y justifican por su sola lectura. -

"Entre las nuevas atribuciones que establece este proyecto de Acuerdo aparece la de hacer contacto con la C.V.C. para los efectos de que las exenciones del Impuesto nacional del tres por mil que establece la Ley 25 de 1.959 a favor de esa entidad, sobre los contribuyentes que tienen patrimonio menor de cien mil pesos, sean efectivas en la práctica y para que se remuevan o eliminen las trabas que constantemente entorpecen la demostración de que se está en esa situación por parte de los propietarios exentos".

También hemos considerado oportuno adjuntar a este informe una copia de la Resolución No. de 12 de Julio de 1.971, expedida por la actual Junta Municipal de Catastro, y del Oficio No. 1.372 de fecha 16 de los mismos, dirigidos a la Junta por el señor Director Catastral de Cali, documentos que acreditan la labor importante adelantada por esa entidad, apesar de estar funcionando la de-

pendencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.-

Por otra parte, si se aceptara la objeción formulada por la Alcaldía y se declarara fundada, entonces habría que derogar el Acuerdo 031 de 21 de abril de 1.971, que reestructura la Junta Municipal de Catastro. Y esto, porque al no tener viabilidad el Acuerdo objetado, seguirá vigente la Junta de Catastro que ahora existe, con numeroso personal y gastos que el honorable Concejo ha querido disminuir con el nuevo Acuerdo, que reduce el número de sus miembros.

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos PROPONER:

Decláranse infundadas las objeciones hechas por el señor Alcalde Municipal al proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el Acuerdo N.º. 031 de 1.971, y devuélvasele para que se sirva sancionarlo.-

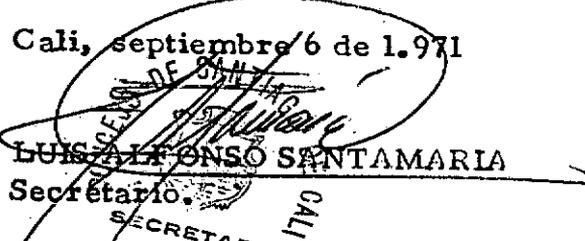
Honorables Concejales, vuestra Comisión

(fdos.) Jorge Fidel Fory, Fabio Echeverri, Mercedes Velasco de Alegría, Hugo López, Hercilia de Victoria, Cecilia Carvajal de Ortiz, Jaime Medina Perdomo y Hugo Ortiz López.-

Cali, septiembre 3 de 1.971.-

El anterior informe fué leído y aprobado en la sesión del H. Concejo verificada el 3 de septiembre de 1.971.-

Cali, septiembre 6 de 1.971


LUIS ALFONSO SANTAMARIA
Secretario.

SECRETARIA
CALI

SVC.

CALI, 30 A60. 1971

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde el anterior ACUERDO No. 073

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO I DE LA ALCALDIA



ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, 31 A60. 1971

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En consideración a que las objeciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, han sido declaradas infundadas por el Honorable Concejo Municipal, se procede a impartir la sanción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, del Código de Régimen Político y Municipal.

[Signature]
CARLOS HOLGUIN SANTI
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
ALFREDO REY CORDOBA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



RODOLFO VALENCIA CAICEDO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
MARTA MERCEDES GOMEZ DE OBANDO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

[Signature]
MARIO TOBON CONDONO
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPALES
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

[Signature]
GERMAN VILLAS VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

[Signature]
ARCESTO JORDAN MUZUERA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPAL
SECRETARIO

CALI, 31 A60. 1971

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 073

[Signature]
ALFREDO REY CORDOBA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL